

Fray Bentos, 28 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN AD DDRN N° 123/2022**

**VISTO:** el procedimiento de Licitación Abreviada N°137/2021, para la “Impermeabilización de azoteas y superficies exteriores en inmuebles ubicados en el Departamento de Rio Negro”.

**RESULTANDO: I)** que dicho procedimiento fue dispuesto por Resolución AD DDRN N°39/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.

**CONSIDERNADO I)** que al presente llamado se presentaron las siguientes empresas: Barboza Tresalet Washington Rene RUT N° 130068860011 y Cajoral Construcciones SAS, RUT 130197810010.

**II)** que estudiadas las propuestas por la CADEA entiende pertinente desestimar las ofertas presentadas por las mencionadas empresas, por lo motivos que a continuación se detallan: A)- respecto a la firma Barboza Tresalet Washington Rene, no cotizaron en línea la totalidad de las variantes del ítem 8, como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 13.1), literal B, en su anexo III Rubrado, donde expresa “Se deberá completar el rubrado con el formato establecido, y el mismo se tomara como guía para la cotización en línea en el sitio web de Compras estatales...” y en la cláusula 14, donde se establece que el llamado no admite cotización parcial. Asimismo no presenta Formulario de Identificación del Oferente, cláusula 13.1, literal A); habiéndose solicitado corrección de ofertas, presenta un documento en formato editable y con firma que no es autógrafa, no siendo un documento admisible. B)- Cajoral Construcciones SAS, no cotizó en línea la totalidad de las variantes de los ítems 4, 6 y 8 ,como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 13.1), literal B, en su anexo III Rubrado, donde expresa “Se deberá completar el rubrado con el formato establecido, y el mismo se tomara como guía para la cotización en línea en el sitio web de Compras estatales...” y en la cláusula 14, donde se establece que el llamado no admite cotización parcial. A su vez, no presenta el Certificado de la Ley 18.516, no dando cumplimiento a la cláusula 13.1, literal D. Por todo lo expuesto y motivos expuestos se sugiere desestimar todas las ofertas presentadas.

**III)** que en virtud de ello, correspondería declarar frustrado el presente proceso licitatorio, por los motivos expresados en el ítem anterior.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a lo señalado por Resolución de Directorio N° 637/018 y lo establecido por el art.29 lit.b del TOCAF.

**ESTA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**RESUELVE:**

- 1)- **DECLÁRASE** frustrado el procedimiento de Licitación Abreviada N°137/2021, para la “Impermeabilización de azoteas y superficies exteriores en inmuebles ubicados en el Departamento de Rio Negro”.
- 2) **DESESTÍMASE** las ofertas presentadas por las empresas: Barboza Tresalet Washington Rene RUT N° 130068860011 y Cajoral Construcciones SAS, RUT 130197810010, por las razones mencionadas en el ítem II de la presente resolución.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a los oferentes y realícese los trámites de estilo.



  
Lic. Pablo Ferreyra  
Dirección Departamental  
INAU Rio Negro